

## Nota Grupo Trabajo Concurso de Traslados Abierto y Permanente. 12-11-2020.

Tras el desbloqueo en la negociación, gracias a la firma del acuerdo de encuadramiento efectuada por esta Asociación el pasado 28 de septiembre, ayer tuvo lugar la primera reunión del grupo de trabajo de concurso de traslados abierto y permanente para hacer efectivo el derecho de movilidad de los Trabajadores del Convenio Único de la AGE suspendido durante mucho tiempo por esta obstrucción que algunos pretendían perpetuar.

En esta primera reunión, se han abordado una serie de cuestiones previas a la negociación de las bases de convocatoria.

Esta Asociación pregunta por las plazas a convocar y si los distintos Departamentos ya han comunicado a Función Pública cuáles son sus necesidades de Personal. Al parecer, se está trabajando actualmente en ello, pero no concretaron nada más.

Igualmente, preguntaos cuál era la previsión de Función Pública respecto al momento en que se producirá esta convocatoria, a lo que nos contestaron que, para eso, tenían que finalizar los trabajos de actualización de RPT'S que se están llevando a cabo.

Manifestamos la necesidad de comenzar a negociar en paralelo con el Concurso Abierto y Permanente para las plazas de necesaria cobertura, un concurso restringido para el Personal del anexo II de forma que ambos se publiquen de forma simultánea. El Personal de este anexo, no puede ver suprimido su derecho de movilidad mientras sigan siendo personal laboral bajo el ámbito del IV Convenio Único.

Ya hemos realizado las alegaciones al borrador de bases que la Administración nos propuso. Estas, junto a otras cuestiones, se centran principalmente en lo que se refiere al baremo de valoración de méritos en el sentido de primar más la antigüedad y que el máximo de puntos en este apartado se alcance con mayor número de años trabajados y en el aumento de algún plazo de reclamación que, a nuestro juicio, se establecía demasiado corto.

También hemos propuesto, la firma de un acuerdo paralelo que regule detalladamente toda la casuística de la figura transitoria de la Adscripción Provisional para que todos los Trabajadores que se encuentran en esta situación por haber reingresado en una plaza con carácter provisional (que era la modalidad prevista en el III Convenio) sepan exactamente cuál es su situación de cara a este concurso de traslado, tanto en sus obligaciones y derechos como en los supuestos de que obtengan plaza con carácter definitivo o que no sea así.

Aunque aún estamos trabajando en la negociación de las bases y por tanto estas son susceptibles de sufrir algunos cambios, a continuación, os contamos los aspectos más básicos del Concurso Abierto y Permanente que difícilmente variarán.

- El concurso tendrá cuatro resoluciones anuales que serán de carácter interdepartamental y se gestionarán conjuntamente por la Dirección General de la Función Pública con los Departamentos Ministeriales.
- Podrá participar el Personal Laboral fijo, el Personal Laboral fijo contratado a tiempo parcial y los Trabajadores y Trabajadoras fijos discontinuos siempre que cumplan los requisitos. También El personal con la consideración de fijo por tener la condición de indefinido no fijo por sentencia con efectos anteriores a 7 de octubre de 1996 o

aquellos a quienes por extensión se les haya reconocido tal condición.

- El periodo mínimo de desempeños de un puesto definitivo para poder participar en el concurso (salvo para puestos de la misma Secretaría de Estado o en defecto de esta en el mismo Departamento Ministerial) es de dos años excepto para los trabajadores recolocados o que hayan sido objeto de traslado obligatorio.
- Las solicitudes se cursarán por medios telemáticos. Podrán ser de carácter genérico a una o varias localidades concretas y/o a un tipo de puesto, o bien a puestos de trabajo concretos identificados previamente con el correspondiente código, y que serán objeto de publicidad por la Dirección General de la Función Pública. Tendrán vigencia durante todo el año natural en curso y caducarán tras la última resolución. La presentación de una nueva solicitud, anula la anterior y no se pueden presentar solicitudes complementarias.
- Se pueden condicionar las solicitudes (ambas) a la obtención de destino de ambos en la misma localidad, en el caso de trabajadores convivientes por razones familiares.
- Estos traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y no son renunciables una vez adjudicada la plaza definitivamente, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
- En el supuesto de obtener un puesto de trabajo de un grupo profesional inferior, o perteneciente a una familia y/o especialidad distinta a aquélla desde la que el Trabajador o Trabajadora concursó, así como en el caso de adjudicación de nuevas plazas tanto en el caso del Personal a tiempo parcial como del Personal fijo discontinuo, implicará la novación modificativa del contrato de trabajo, no conservando ningún derecho sobre el grupo, familia o modalidad contractual anterior.
- El plazo de incorporación al puesto de trabajo obtenido en el concurso, será de tres días hábiles en caso de no implicar cambio de residencia o de un mes en caso de que comporte cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución definitiva de adjudicación. La publicación de la reseña en el Boletín Oficial del Estado servirá de notificación a los interesados.

Quedamos emplazados para una próxima reunión el día 19 de este mes en la que las bases quedarán ya perfiladas y esperamos que la Administración nos facilite información sobre las plazas a convocar.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.  
La dignidad no se negocia.*